# ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos* y 2.2.1.2.1.4.9.: *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, **El Secretario de Planeación del Municipio de Calarcá Quindío (E);** determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo siguiente:

1

## 1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que el Artículo 2° de la norma superior, determina: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 209 Ibídem señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que a su vez la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme lo anterior y con el fin de garantizar lo previamente expuesto, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demacra que articulado con los deberes constitucionales, los

fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

> *"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(...)*
>
> *3o. Se denominan servicios públicos:*
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
>
> *(...)*
>
> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

La Administración municipal en su estructura organizacional debe generar soluciones efectivas a la comunidad, por ende en la formulación e implementación del Plan de Desarrollo Municipal "Calarcá Renace" 2024-2027, se integran los proyectos de inversión, los cuales pretenden realizar la ejecución de las iniciativas en materia administrativa, social, económica, de planeación estratégica y financiera, por lo cual, es importante tener en cuenta el cumplimiento de sus procesos estratégicos y misionales, para garantizar el desarrollo económico, mejoramiento continuo y la generación de valor público.

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, adscrita a la Secretaria de Planeación, la cual dentro de sus funciones tiene la de elaborar o ajustar, aprobar y realizar seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Calarcá en los componentes de corto, mediano y largo plazo de acuerdo a la normatividad legal vigente, al igual que responder por la planificación, promoción y prestación de servicios a la comunidad relacionados con los trámites de delineamiento urbano y expedición de licencias de urbanismo en sus diferentes modalidades; motivo por el cual, se requiere contratar los servicios de otra persona natural que acredite las competencias, formación, experiencia y las condiciones necesarias para que lleve a cabo la revisión y visto bueno de las licencias urbanísticas en lo concerniente al análisis estructural de las licencias solicitadas, las cuales deben de cumplir los lineamientos establecidos en la norma NSR-10 y demás normatividad que la modifique o complemente;

Dado que con la población actual con la que cuenta el Municipio de Calarcá no

se hace posible contar con una curaduría urbana que tramite solicitudes que recaen sobre la expedición de licencias urbanísticas, es responsabilidad por parte de la Secretaria de Planeación municipal en cabeza de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural adelantar este trámite, para lo cual se requiere contar con el apoyo de personal que ejecute la revisión estructural y las funciones propias de control a la ejecución de obras de conformidad con las licencias aprobadas, además en atención a lo contenido en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente, se hace necesario efectuar un estudio detallado en el caso en concreto de la parte estructural de los proyectos de construcción a desarrollarse en el municipio y de las demás solicitudes de licencia en sus diferentes modalidades, teniéndose así que contar con el personal que mediante la prestación de servicios profesionales apoye esta labor de revisión y garantice el éxito en todos y cada uno de los actos administrativos que concedan permiso para ejecutar obras en la extensión del territorio del municipio de Calarcá, finalmente y con el fin de desarrollar las labores a cargo de la Subsecretaria de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y rural son constantes las solicitudes para visitas técnicas a predios que están generando inconvenientes a la comunidad o los cuales no están cumplimiento con las disposiciones otorgadas en las licencias de construcción, motivo que hace necesario contar con apoyo profesional para ejecutar dichas visitas.

3

Dentro del trámite de licencia, ha contemplado las normas que regulan la materia, que es obligatorio efectuar la revisión estructural de las obras a construir; garantizando con esto el cumplimiento de las condiciones de sismo resistencia y la permanencia en el tiempo de dichas obras, básicamente la revisión estructural consiste en la verificación del cumplimiento de las leyes de construcción de un proyecto y del cumplimiento de las normas de construcción por parte de un profesional en Ingeniería, también es la verificación para determinar si un inmueble es habitable o corre riesgos, por lo que no efectuar dicha revisión acarrearía el incumplimiento a los mandatos que ha determinado la norma a cargo del municipio, siendo con esto evidente la necesidad de contratar la prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en tan importante labor y máxime cuando existe un gran volumen de solicitudes de licencias en sus diferentes modalidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que pueda brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Para la Administración municipal es de suma importancia contar con un profesional con conocimiento en norma urbanística que lleve a cabo todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relacionen con éstas y que sean encomendadas por la secretaría de planeación.

Es por esto que dentro del banco de programas y proyectos del municipio se encuentra viabilizado el **PROYECTO:** fortalecimiento de las capacidades estratégicas y técnicas de la Secretaria de Planeación del Municipio de Calarcá. **LINEA ESTRATEGICA:** Calarcá Renace con Gobernanza Y Participación Ciudadana. **PROGRAMA**: fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración Pública territorial. **META PRODUCTO**: fortalecimiento a la Gestión Institucional de la Secretaria de Planeación.

4

| 1.1. Fortalecimiento de la Secretaria de Planeación | | | |
|---|---|---|---|
| 1.1.4 BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN TÉCNICA Y ESTRUCTURAL DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y APOYO AL CONTROL URBANO | 3 | $ 3.200.000 | $ 9.600.000 |

Por lo anterior, la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que pueda brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente.

**2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:**

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

> *"**Los servicios profesionales** y de apoyo a la gestión **corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,** así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

**2.2. OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN TÉCNICA Y**

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**ESTRUCTURAL DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y APOYO AL CONTROL URBANO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL."**

5

**2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción de acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

**2.5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **NUEVE' MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.600.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

**2.6. FOR MA DE PAGO: El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos.** El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

**2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2024001585 de fecha 13 de septiembre de 2024, con cargo al Rubro con código:**

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**2320202009004, denominado: Calarcá Renace Gobernanza y Participación Ciudadana, por un valor total de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE,** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal del cual se tomara la suma de. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también a las disposiciones del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto).

6

**2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

| ACTIVIDAD Y/0 ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| **1. FORTALECIMIENTO A LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** | | | |
| 1.1 FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. | | | |
| .1.4 BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN TÉCNICA Y ESTRUCTURAL DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y APOYO AL CONTROL URBANO | 3 | $ 3.200.000 | $ 9.600.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | **$9.600.000** |

**Actividad que se desarrollaran conforme a las siguientes acciones:**

2.8.1. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la revisión y aprobación según sea el caso, del componente estructural de los trámites de licencias urbanísticas

2.8.2. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la presentación del acta de observaciones del componente estructural de los trámites de licencias urbanísticas.

2.8.3. Brindar apoyo a la Secretaria de Planeacion con las visitas técnicas, control y seguimiento y los conceptos técnicos requeridas en las solicitudes de los usuarios, trámites de licencias urbanísticas y licencias de construcción otorgadas

2.8.4. Brindar apoyo en la evaluación de alternativas de diseño estructural solicitadas ante la Secretaría de Planeación

2.8.5. Brindar apoyo en la revisión de proyectos de Preinversión formulador en la Secretaría de Planeación

**2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

2.9.1. Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del

Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

2.9.2. Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato.

7

2.9.3. El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.

2.9.4. Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público.

2.9.5. Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012.

2.9.6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas.

2.9.7. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario.

2.9.8. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

**2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

2.10.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.10.2. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.10.3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y en el Contrato que se suscriba.

2.10.4. Poner a disposición del contratista los expedientes, bienes, elementos, herramientas y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista.

2.10.5. En caso de que la Entidad Territorial requiera de la realización de actividades, asistencia, apoyo o acompañamiento por parte del contratista, como también que en razón de sus actividades éste deba asistir a eventos de capacitación para el cabal cumplimiento del contrato, ello, fuera de la circunscripción territorial del municipio de Calarcá Quindío; la Entidad asumirá el costo de los gastos tales como: transporte, pasajes o tiquetes, alimentación, estadía y demás, tales gastos se reconocerán con la presentación de los soportes de asistencia a los eventos, las facturas y la cuenta de cobro respectiva, siempre que la entidad cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal para asumir tales costos.



**2.1. SUPERVISION DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural** y/o de quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

**2.2. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactaran las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.

**2.3. INDEMNIDAD**: El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.

**2.4. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

**3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y*

*de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"...*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría*[1]*, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

9

4) **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta presentada por el (la) pretendido(a) contratista, y la demanda de la prestación de servicios profesionales objeto del contrato, y de manera especial, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor total de los honorarios para el contratista ascenderá a la suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL MCTE ($9.600.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos. Y el pago se realizará mes vencido.

1083

5) **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

A. Acreditar título profesional como: Ingeniero Civil, sin limitaciones para el ejercicio profesional, con matrícula o tarjeta profesional vigente y con especialización en estructuras y/o afines.

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

B. Acreditar experiencia Profesional mínima de un (1) año.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.



C. **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** En razón al tipo de contrato de prestación de servicios Profesionales y a la forma en que se desarrollarán las actividades así como la forma de pago pactada, la cual se requiere de la presentación de informe y verificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, la entidad no evidencia ningún riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato.

D. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Teniendo en cuenta que la entidad no evidencia riesgo alguno que pueda llegar afectar la ejecución del contrato de prestación de servicios, no se requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento, lo anterior en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías, Del decreto 1082 de 2015.

E. **INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: *Contratación Directa*, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

**JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS**
**Secretario de Planeación (e)**
**Municipio de Calarcá Quindío**

| Actividad o función realizada | Firma |
|---|---|
| Elaboró: Mary Barco – Abogada contratista | |

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf